

**Alcaldía Municipal del Distrito Central**

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

**Elaborado por:** Gerencia Licitaciones y Adquisiciones

**Solicitado por:** Gerencia de Turismo

**Tipo de contrato:** Servicios profesionales

**Fondos:** Municipales

Nº	Código	Descripción	Nº de contrato	Contratista	Vigencia		Partida	Monto	Estatus
					Fecha de Inicio	Fecha de Finalización			
1	-	Prestación de servicios profesionales de animación como Santa Claus, de la Villa Navideña	1360/SP/GLA/AMDC/2019	Karen Melissa Nuñez Castillo	01/12/2019	31/12/2019	2989	L. 79,000.00	Contratado



**Lic. Alex Francisco Elvir Artica**  
**Sub Gerente Licitaciones y Adquisiciones**



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Hond

## CONTRATO No. 1360/SP/GLA/AMDC/2019 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ANIMACIÓN COMO SANTA CLAUS, DE LA VILLA NAVIDEÑA.

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño y de este domicilio, portador de la tarjeta de identidad **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, y en consecuencia Representante Legal de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, nombrado para tal cargo mediante Acta Especial de Juramentación número **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve (19) de Enero del año dos mil dieciocho (2018), quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y la Señora **KAREN MELISSA NUÑEZ CASTILLO**, mayor de edad, hondureña, con tarjeta de identidad No. **0801-1994-03201** y solvencia municipal No. **TIV-79287-30263**, actuando en su condición personal; quien para los efectos de este contrato se denominará **EL PROFESIONAL**, ambos actuando con poder suficiente para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones derivadas de este contrato, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ANIMACIÓN COMO SANTA CLAUS, DE LA VILLA NAVIDEÑA (basado en el artículo 8 numeral 1 de la ley de contratación del estado)**, el cual se regirá por las cláusulas y disposiciones legales siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.-** Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significa lo que se expresa a continuación:

- |                      |   |
|----------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE   | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- EL PROFESIONAL   | <b>Karen Melissa Núñez Castillo</b>     |
| 3.- UNIDAD EJECUTORA | Gerencia de Turismo                     |
| 4.- FINANCIAMIENTO   | Fondos Municipales                      |

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.-** EL CONTRATANTE requiere de los servicios profesionales del **PROFESIONAL**, para realizar la animación del Santa Claus de la Villa Navideña.- **CLAUSULA TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.-** EL PROFESIONAL asistirá a EL CONTRATANTE en la prestación del siguiente servicio: a) Animación del Santa Claus para brindar un concepto de navidad a los miles de visitantes a la Villa Navideña.- **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA PAGO.-** El monto **total** de este contrato es de **SETENTA Y NUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 79,000.00)**, los que se pagaran en UN (01) **SOLO PAGO DE SETENTA Y NUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 79,000.00)** al finalizar el servicio y previo informe de la Unidad Ejecutora.- Es entendido que el pago se realizará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.- **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO.-** EL CONTRATANTE y EL PROFESIONAL convienen que la duración de este Contrato será de UN (01) MES contados a partir del **PRIMERO (01) DE DICIEMBRE AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2019.-** **CLAUSULA SEXTA: MODIFICACIONES.-** EL CONTRATANTE Y EL PROFESIONAL entienden y convienen que el presente contrato es susceptible de modificación de común acuerdo entre ambas partes, salvo caso fortuito o de fuerza mayor no previstas en los términos de este contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Servicios.- El profesional se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA OCTAVA: LEYES APLICABLES AL CONTRATO.-** El presente contrato esta regulado por el Código Civil, y demás leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras, y en consecuencia, las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcance.- **CLAUSULA NOVENA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO.-** Este Contrato podrá darse por rescindido: a) si se incumpliera cualquiera de sus cláusulas o condiciones, b) Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, c) Por muerte de EL

AUDITORIA INTERNA

Reviso:

Firma:

Fecha: \_\_\_\_\_



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Hond

## CONTRATO No. 1360/SP/GLA/AMDC/2019 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ANIMACIÓN COMO SANTA CLAUS, DE LA VILLA NAVIDEÑA.

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño y de este domicilio, portador de la tarjeta de identidad **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, y en consecuencia Representante Legal de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, nombrado para tal cargo mediante Acta Especial de Juramentación número **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve (19) de Enero del año dos mil dieciocho (2018), quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y la Señora **KAREN MELISSA NUÑEZ CASTILLO**, mayor de edad, hondureña, con tarjeta de identidad No. **0801-1994-03201** y solvencia municipal No. **TIV-79287-30263**, actuando en su condición personal; quien para los efectos de este contrato se denominará **EL PROFESIONAL**, ambos actuando con poder suficiente para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones derivadas de este contrato, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ANIMACIÓN COMO SANTA CLAUS, DE LA VILLA NAVIDEÑA (basado en el artículo 8 numeral 1 de la ley de contratación del estado)**, el cual se regirá por las cláusulas y disposiciones legales siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.-** Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significa lo que se expresa a continuación:

- |                      |   |
|----------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE   | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- EL PROFESIONAL   | <b>Karen Melissa Núñez Castillo</b>     |
| 3.- UNIDAD EJECUTORA | Gerencia de Turismo                     |
| 4.- FINANCIAMIENTO   | Fondos Municipales                      |

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.-** EL CONTRATANTE requiere de los servicios profesionales del **PROFESIONAL**, para realizar la animación del Santa Claus de la Villa Navideña.- **CLAUSULA TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.-** EL PROFESIONAL asistirá a EL CONTRATANTE en la prestación del siguiente servicio: a) Animación del Santa Claus para brindar un concepto de navidad a los miles de visitantes a la Villa Navideña.- **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA PAGO.-** El monto **total** de este contrato es de **SETENTA Y NUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 79,000.00)**, los que se pagaran en UN (01) **SOLO PAGO DE SETENTA Y NUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 79,000.00)** al finalizar el servicio y previo informe de la Unidad Ejecutora.- Es entendido que el pago se realizará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.- **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO.-** EL CONTRATANTE y EL PROFESIONAL convienen que la duración de este Contrato será de UN (01) **MES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE DICIEMBRE AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2019.-** **CLAUSULA SEXTA: MODIFICACIONES.-** EL CONTRATANTE Y EL PROFESIONAL entienden y convienen que el presente contrato es susceptible de modificación de común acuerdo entre ambas partes, salvo caso fortuito o de fuerza mayor no previstas en los términos de este contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Servicios.- El profesional se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA OCTAVA: LEYES APLICABLES AL CONTRATO.-** El presente contrato esta regulado por el Código Civil, y demás leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras, y en consecuencia, las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcance.- **CLAUSULA NOVENA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO.-** Este Contrato podrá darse por rescindido: a) si se incumpliera cualquiera de sus cláusulas o condiciones, b) Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, c) Por muerte de EL

AUDITORIA INTERNA

Reviso: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

*(Handwritten signatures)*



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Hond

## CONTRATO No. 1360/SP/GLA/AMDC/2019 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ANIMACIÓN COMO SANTA CLAUS, DE LA VILLA NAVIDEÑA.

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño y de este domicilio, portador de la tarjeta de identidad **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, y en consecuencia Representante Legal de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, nombrado para tal cargo mediante Acta Especial de Juramentación número **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve (19) de Enero del año dos mil dieciocho (2018), quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y la Señora **KAREN MELISSA NUÑEZ CASTILLO**, mayor de edad, hondureña, con tarjeta de identidad No. **0801-1994-03201** y solvencia municipal No. **TIV-79287-30263**, actuando en su condición personal; quien para los efectos de este contrato se denominará **EL PROFESIONAL**, ambos actuando con poder suficiente para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones derivadas de este contrato, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ANIMACIÓN COMO SANTA CLAUS, DE LA VILLA NAVIDEÑA (basado en el artículo 8 numeral 1 de la ley de contratación del estado)**, el cual se regirá por las cláusulas y disposiciones legales siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.-** Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significa lo que se expresa a continuación:

- |                      |   |
|----------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE   | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- EL PROFESIONAL   | <b>Karen Melissa Núñez Castillo</b>     |
| 3.- UNIDAD EJECUTORA | Gerencia de Turismo                     |
| 4.- FINANCIAMIENTO   | Fondos Municipales                      |

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.-** EL CONTRATANTE requiere de los servicios profesionales del **PROFESIONAL**, para realizar la animación del Santa Claus de la Villa Navideña.- **CLAUSULA TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.-** EL PROFESIONAL asistirá a EL CONTRATANTE en la prestación del siguiente servicio: a) Animación del Santa Claus para brindar un concepto de navidad a los miles de visitantes a la Villa Navideña.- **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA PAGO.-** El monto **total** de este contrato es de **SETENTA Y NUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 79,000.00)**, los que se pagaran en UN (01) **SOLO PAGO DE SETENTA Y NUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 79,000.00)** al finalizar el servicio y previo informe de la Unidad Ejecutora.- Es entendido que el pago se realizará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.- **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO.-** EL CONTRATANTE y EL PROFESIONAL convienen que la duración de este Contrato será de UN (01) MES contados a partir del **PRIMERO (01) DE DICIEMBRE AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2019.-** **CLAUSULA SEXTA: MODIFICACIONES.-** EL CONTRATANTE Y EL PROFESIONAL entienden y convienen que el presente contrato es susceptible de modificación de común acuerdo entre ambas partes, salvo caso fortuito o de fuerza mayor no previstas en los términos de este contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Servicios.- El profesional se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el SAR o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA OCTAVA: LEYES APLICABLES AL CONTRATO.-** El presente contrato esta regulado por el Código Civil, y demás leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras, y en consecuencia, las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcance.- **CLAUSULA NOVENA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO.-** Este Contrato podrá darse por rescindido: a) si se incumpliera cualquiera de sus cláusulas o condiciones, b) Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, c) Por muerte de EL

AUDITORIA INTERNA

Reviso:

Firma:

Fecha: \_\_\_\_\_




# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 2  
Contrato 1360/SP/GLA/AMDC/2019

**PROFESIONAL**, incapacidad mental o física del mismo, que haga imposible el cumplimiento del Contrato, d) Por decisión unilateral de una de las partes, e) Por cualquier otra causa establecida en la Legislación hondureña y que fuere aplicable.- **CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIONES.**- Forman parte integral de este Contrato las Modificaciones que pudieran variar los alcances de los Servicios de **EL PROFESIONAL** y las instrucciones especiales por **EL CONTRATANTE**, dentro de los términos convenidos.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- 1.- Cualquier divergencia que se presente sobre este asunto debe ser resuelto mediante arreglo con la Gerencia de Servicios Legales y en su caso con el Despacho Municipal, en todo lo no previsto en este contrato, se resolverá por ambas partes, siguiendo el principio de equidad y sobre todo la buena fe, comprometiéndose que al existir algún desacuerdo se buscará en primera instancia el dialogo directo entre las partes contratantes. 2.- Así mismo las partes contratantes pactan que al presentarse controversias se someterán al procedimiento de arbitraje de acuerdo a lo establecido en el Decreto 161-2000 contenido en la Ley de Conciliación y Arbitraje dirigido por la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa.- 3.- Y como ultimo recurso acudir a los Tribunales de Justicia.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR.**- Por fuerza mayor se entenderán acontecimientos ajenos a la voluntad de **EL PROFESIONAL**, y causas imprevistas fuera del control de **EL PROFESIONAL** como los siguientes: incendios, inundaciones, epidemias, lluvias, terremotos, huracanes, tornados, y cualquier otra circunstancia debidamente justificada que imposibilite **EL PROFESIONAL** el cumplimiento de este contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: OTRAS OBLIGACIONES.**- **EL PROFESIONAL** se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona ni durante la vigencia de este contrato, ni después de su terminación ninguna información que hubiera obtenido durante la ejecución del contrato y que no sea del dominio publico excepto con el permiso escrito de **EL CONTRATANTE**- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: COMPROMISORIA.**- **EL CONTRATANTE** y **EL PROFESIONAL** manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas y condiciones que anteceden y en consecuencia se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los Dos días del mes de Diciembre del año dos mil Diecinueve.

  
Nasry Juan Astua Zabala  
ALCALDE  
EL CONTRATANTE



  
Karen Melissa Nuñez Castillo  
RTN: 08011994032013  
EL PROFESIONAL

